

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-19916- -1	FECHA: 2016-02-16 11:54:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-19916- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1578
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere al solicitante adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 12 no son claras porque:

- Las expresiones: “...configurado para inclinarlo a la izquierda del vehículo cuando el vehículo vira a la izquierda e inclinarlo a la derecha del vehículo cuando el vehículo vira a la derecha”, “...configurado para girar la rueda delantera izquierda y la rueda delantera derecha”, “...en la cual el chasis está en la posición vertical y en la cual la rueda delantera izquierda y la rueda delantera derecha no se giran por el mecanismo de dirección” en la reivindicación 1; “...configurado para inclinar el chasis a la izquierda o a la derecha del vehículo cambiando las posiciones de la rueda delantera izquierda y la rueda delantera derecha relativas al chasis”, “...de manera que el soporte transversal superior y el soporte transversal inferior se mantienen en

posiciones que son paralelas entre sí, y en las cuales el miembro lateral izquierdo y el miembro lateral derecho se mantienen en posiciones que son paralelas entre sí en la reivindicación 12, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones “...por lo menos” en las reivindicaciones 1 y 4; “...porción” en la reivindicación 5 sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La expresión: “...un ángulo formado por cada uno del pliegue izquierdo y el pliegue derecho es no menor que 45 grados y no mayor que 135 grados” en la reivindicación 3 es imprecisa por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- Los términos “...mayor que” en las reivindicaciones 3 y 8; es relativo e impreciso por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-23

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan